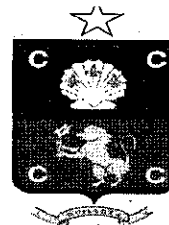




I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 22 de Mayo de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3452 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 207/2014 de 20 de Mayo de 2014 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Mayo de 2014, en que apruebe el Contrato de Asesoría Externa (Prestación de Servicios) entre la I. Municipalidad de Quillota y la empresa CLB Consultores Limitada, para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director (a) de Escuela Nuestro Mundo y Abel Guerrero Aguirre;
2. Contrato de Asesoría Externa (Prestación de Servicios) entre la I. Municipalidad de Quillota y la empresa CLB Consultores Limitada de 09 de Abril de 2014;
3. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
CLB CONSULTORES LIMITADA**

En Quillota de Chile, a 09 de Abril 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde (S), don Oscar Rodolfo Calderón Sánchez, RUT: 8.477.743-9, ambos con domicilio en Maipú N° 330, Ciudad de Quillota, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra, "CLB Consultores Ltda.", RUT. 76.544.650-3, representada por Doña Francisca Celedón Bulnes, RUT N° 13.039.859-6, domiciliada en calle Psje. Phillips N° 16, 4° Piso, Oficina X, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La Municipalidad, contrata a CLB Consultores Ltda., RUT. 76.544.650-3 para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director/a del Establecimiento Educacional Municipal ESCUELA NUESTRO MUNDO Y ABEL GUERRERO AGUIRRE, de la Municipalidad de QUILLOTA con el fin de efectuar una preselección de los mismos de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del concurso.

SEGUNDO: ALCANCES DEL SERVICIO CONTRATADO.

En el marco del proceso de selección que origina el presente contrato, CLB Consultores Ltda., debe llevar a cabo dos fases diferenciadas y secuenciales del proceso, como lo son la de análisis curricular y evaluación psicolaboral. Estas constituyen filtros sucesivos en la evaluación de los candidatos/as que permitirán identificar a aquéllos que se ajustan en mayor medida al perfil de selección.

En este contexto CLB Consultores Ltda. deberá realizar las siguientes acciones:

1. Efectuar el análisis curricular de adecuación de los candidatos/as al perfil profesional del cargo, y elaborar, en base a ello, un listado conforme al nivel de adecuación de los/as postulantes a dicho perfil.
2. Practicar una evaluación psicolaboral a los candidatos/as que aprobaron el análisis curricular en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
3. Elaborar un listado de candidatos/as preseleccionados en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
4. Elaborar un Informe para ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos, el que incluya, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado a todos los candidatos/as, los resultados de las evaluaciones psicolaborales realizadas, la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y competencias específicas señaladas en el perfil profesional, en su caso. Este informe, debe ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.

13 MAYO 2014
RECIBIDO HORA



TERCERO: ENTREGA DE ANTECEDENTES.

Para los efectos de que CLB Consultores Ltda. cumpla con lo encomendado en los numerales primero y segundo del presente contrato, el Jefe DAEM deberá entregar los antecedentes de los candidatos/as que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases del concurso.

CUARTO: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

CLB Consultores Ltda. debe velar por la transparencia del proceso de selección, debiendo, antes de su inicio, o bien cuando esté en curso, informar al representante del Consejo de Alta Dirección Pública, acerca de los/as candidatos/as que tengan con aquella, sus dueños, socios, o personal, en su caso, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad o que presten servicios para aquella.

CLB Consultores Ltda. debe asegurar que todos los candidato/as sean evaluados/as en igualdad de condiciones, en cuanto a tiempos, acceso a las entrevistas, metodología y espacio físico. Además, debe asegurar que todos/as los/las candidato/as tengan acceso a la misma información y no deberá entregar antecedentes respecto la postulación de otras personas a las que identifican, o una opinión diagnóstica acerca de su idoneidad.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente convenio regirá desde 27 de Marzo y hasta 27 de Mayo de 2013, ambas fechas inclusive, período, en el cual CLB Consultores Ltda. se coordinará con La Municipalidad de Quillota.

SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Como retribución a los servicios prestados, La Municipalidad de Quillota pagará a CLB Consultores Ltda. la suma de 0,3 UF por cada análisis curricular realizado, y 3,0 UF por cada evaluación psicolaboral que elabore. Con todo, la cuota a pagar se calculará al momento del pago efectivo, y será cancelado de una sola vez, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas, el que en todo caso, no podrá ser superior a 3,3 UF.

El pago de los servicios se efectuará contra la entrega por parte de CLB Consultores Ltda. del informe a que se refiere el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente contrato y la respectiva factura, previa visación de ambos documentos por parte de La Municipalidad de Quillota. Para estos efectos CLB Consultores Ltda. deberá hacer entrega del informe y de la factura específicamente al Jefe DAEM.

Con todo, no será exigible a La Municipalidad de Quillota parte alguna del pago pactado, mientras no se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato.

SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO

Los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere CLB Consultores Ltda., serán de la propiedad de La Ilustre Municipalidad de Quillota.



OCTAVO: PROTECCION DE DATOS

Los productos resultantes de las labores contratadas a CLB Consultores Ltda. se encuentran protegidos por el artículo 19 número 4º de la Constitución Política de la República y la Ley Nº19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal, considerándose datos de naturaleza sensible en conformidad a lo establecido por la letra g) del artículo 2º de la citada ley. Lo señalado, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil, conforme al inciso segundo del artículo Nº32 bis, contenido en el numeral 18 de la ley Nº20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes convienen expresamente que serán aplicables a CLB Consultores Ltda. las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, declarando expresamente, que las conoce y que no se encuentra afectado por ninguna de aquellas.

DÉCIMO: PROBIDAD.

A CLB Consultores Ltda. le es aplicable el principio de probidad, debiendo cumplir con los principios de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público, al desempeñarse en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, lo que origina que actúe, en tal calidad, anteponiendo el interés público por sobre el privado. (Dictámenes Contraloría General de la República 12.538/1999 y 7.083/2001).

UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato y, por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, CLB Consultores Ltda. tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de La Ilustre Municipalidad de Quillota, cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que podrá dar lugar a la decisión de La Ilustre Municipalidad de Quillota de ponerle término a éste, verificada la circunstancia.

DUODÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte de CLB Consultores Ltda. cuando ésta vulnera los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de los trabajos señalados en la cláusula segunda del presente contrato. Esto dará derecho a La Ilustre Municipalidad de Quillota a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de notificación alguna.



Las restantes causales también serán objeto de modificación de contrato.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que La Municipalidad de Quillota pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Asimismo, por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, comunicando a CLB Consultores Ltda.; con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo los servicios efectivamente prestados por CLB Consultores Ltda..

Por otra parte, si por caso fortuito y fuerza mayor, o cualquier causa no imputable a CLB Consultores Ltda., esta se viera imposibilitada de cumplir con la obligación objeto de este contrato, este se extingue de pleno derecho y lo hacen también las obligaciones de La Municipalidad de Quillota, para con CLB Consultores Ltda.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Quillota y uno en poder de CLB Consultores Ltda.

Leído, se ratifica y firman:



Oscar Calderón Sánchez
Alcalde (S) Municipalidad de Quillota



CLB CONSULTORES
RUT 76.544.650-3

Francisca Celedón Bulnes
FRANCISCA CELEDON BULNES
CLB Consultores Limitada

SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



CD. EDONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. DAEM
2. Finanzas – DAEM
3. Coordinadora RR.HH – DAEM
4. Control Interno
5. Jurídico
6. Secretaría Municipal

LMG/DMB/jlm.-